



JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2016 - 00356 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ARIEL LOPEZ ZULETA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/01/2023	31/01/2023
2	008 - 2012 - 00673 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA	ASOCIACION DE PENSIONADOS POR INVALIDEZ DE LA POLICIA NACIONAL ASOPIPINAL	Traslado Art. 110 C.G.P.	27/01/2023	31/01/2023
3	028 - 2009 - 00461 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FABIO GUZMAN MARIN	JORGE ALFONSO MOLINA GARCIA-MAYORGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/01/2023	31/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-01-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**

Señor(a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ DE ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: L&S DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS - NIT. 9004910025
RAD.: 06 - 2016 - 356

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSL., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporoto liquidación de crédito.

Anexo: PDF con 3 folios.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en los siguientes correos: mabalcobros1tda@hotmail.com, elkinromerob@hotmail.com

Cordialmente,

[Handwritten signature]

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
Apoderado de Banco de Bogotá
Cel. 3202768570

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con el Decreto 806/2020

[illegible]

capital

168

RE: RAD 2016 - 356 - L&S DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS - NIT. 9004910025

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 9:59

Para: Grunalco Limitada <mabalcobros Ltda@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 325-2023, Entidad o Señor(a): ELKIN ROMERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION De: GRUNALCO LTDA <mabalcobros Ltda@hotmail.com>
Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 1:36 p. m.
06-2016-356 J03 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 14:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD 2016 - 356 - L&S DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS - NIT. 9004910025

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: GRUNALCO LTDA <mabalcobros Ltda@hotmail.com>
Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 1:36 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD 2016 - 356 - L&S DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS - NIT. 9004910025

Señor(a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ DE ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: L&S DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO. – NIT. 9004910025
RAD.: 06 – 2016 - 356

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSJ., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito apporto liquidación de crédito.

Anexo: PDF con 3 folios.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en los siguientes correos: mabalcobros Ltda@hotmail.com, elkinromerob@hotmail.com

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
Apoderado de Banco de Bogotá
Cel. 3202768570

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con el Decreto 806/2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26-01-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 27-01-23
y vence en: 31-01-23
El secretario 628

GILBERTO GUTIERREZ PALACIOS
Abogado Titulado
Calle 12 B Nro. 8 A-03, Oficina 304 Bogotá
Cel. 3208694266 Correo:gutty1802@hotmail.com

Señoría
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA S D.
RADICADO: 11001310300820120067300 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : MARIO MONTAÑO Y OTROS
CONTRA : ASOPIPNAL

REFERENCIA: SOLICITUD NULIDAD PROCESAL

GILBERTO GUTIERREZ PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.792.697 de Quibdó Chocó, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional Nro. 252.580 del C.S.de la Judicatura, en mi calidad de Representante legal y apoderado judicial de la demandada, de la manera más respetuosa me dirijo a su digno despacho, para solicitar la NULIDAD PROCESAL, de la Audiencia desarrollada el día 1 de junio de 2.021, por su Despacho y la diligencia realizada por el Juez Promiscuo municipal de Saldadña (Tolima) respecto de la diligencia de entrega del bien y las sustento de la siguiente manera:

PRIMERA: Con todo respeto, en el desarrollo de la diligencia su señoría, rechazó las cuentas rendidas por el suscrito en mi calidad de secuestre y administrador del Centro Vacacional Asopinpal y designó un nuevo secuestre, el suscrito le puso en conocimiento mi descontento, teniendo en cuenta que en todo el desarrollo del proceso se han rendido las cuentas en dicha forma y solicité que el suscrito fuera relevado como secuestre pero debería continuar como administrador bajo la su previsión del nuevo secuestre con base al art. 595 del C.G.P., su señoría rechazó mi solicitud manifestando que el centro vacacional no era una empresa minera.

Con mi acostumbrado respeto pongo a su conocimiento el Art. 595 del C.G.P. y lo que nos compete " Numeral 8, Cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio, o una empresa industrial o minera u otra distinta, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente en la forma como le señale el juez sin embargo, a solicitud del interesado en la medida, el juez entregará la administración del establecimiento al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros. inmediatamente se hará inventario por el secuestre y las partes o personas que estas designen sin la presencia del juez, copia de la cual, firmado por quienes intervengan, se agregará al expediente.

La maquinaria que esté en servicio se dejara en el mismo lugar, pero el secuestre podrá retirarlas una vez decretado el remate, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la policía.

Numeral 9.- El secuestro de los bienes destinados a un servicio público prestado por particulares se practicará en la forma indicada en el inciso primero del numeral anterior.

Es de conocimiento de su digno Despacho, que en nuestro Centro Vacacional Asopinpal, se prestan los servicios de: Piscinas, Bar, Alojamiento y Restaurante, Como lo soportan las rendiciones de cuentas (servicios al público).

SEGUNDA: Respetto de la diligencia realizada por el Juez promiscuo municipal de Saldadña (Tolima), con todo respeto, manifiesto mi descontento a su señoría, de la siguiente manera:

En una diligencia de entrega de bienes de secuestre saliente al entrante, por lógica deben estar las dos partes, es de anotar que el señor juez designado, no notificó ni en vto link de participación a la parte demandada en calidad de secuestre y administradora de dicho bien, para que realizara el acta de entrega y perfeccionara la misma, a demás no se digno en ordenarle al secuestre en tramite una Póliza de responsabilidad, tratándose de un bien avaluado por más de CUATRO MIL MILLONES DE PESO S (\$4. 000.000.000,00).

Es de anotar que el secuestre designado ha manifestado que únicamente recibe los bienes inmuebles, su digno despacho confirma esa posición del secuestre, pero llama la atención que la parte demandante no comparte esa decisión e interpuso recursos de ley, el cual interrumpió la ejecutoriedad del auto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART. 29 DE LA COSTITUCION.- El debido proceso es un derecho fundamental aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que se contrae al conjunto de garantías mínimas previstas en el ordenamiento jurídico orientadas a la protección del individuo incurso en una actuación judicial.

CORTE CONSTITUCIONAL.- La jurisprudencia Constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos.

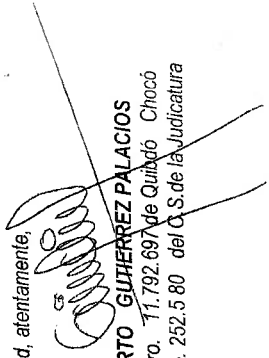
También lo ha definido como " una serie de garantías que tiene por fin sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ella.

El debido proceso, es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito con el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales desarrolladas ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad.

PRETENSIONES

Muy respetuosamente reitero a su señoría, se digne decretar la **NULIDAD** de las actuaciones anteriores dadas a conocer y ruego darle aplicabilidad al **Art. 595 Secuestro C.G.P. Numerales 8 y 9**, "en toda actuación judicial o administrativa prima el **Debido proceso**", su señoría, **Dios la ilumine siempre por hacer justicia dándole a cada quien lo que le corresponda con aplicabilidad a la Constitución y a la ley.**

De usted, atentamente,


GILBERTO GUTIERREZ PALACIOS
C.C. N.ro. 11.792.697 de Quibdó Chocó
T.P.Nro. 252.580 del Q.S.de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **11 ENE. 2023**

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El (la) Secretario(a): _____

19/12/22 9:21

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

16-09

09-2012-673
Citado:
79
diciembre
3
2

RE: rad 11001310300820120067300 - ENVIO SOLICITUD NULIDAD PROCESAL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 9:21

Para: Gilberto Gutierrez <guty1802@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8001-2022, Entidad o Señor(a): GILBERTO GUTIERREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD NULIDAD PROCESAL//008-2012-673 JDO. 3 CTO EJEC//De: Gilberto Gutierrez <guty1802@hotmail.com> Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 16:20//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gilberto Gutierrez <guty1802@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: rad 11001310300820120067300 - ENVIO SOLICITUD NULIDAD PROCESAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26-1-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C. G. P. el cual corre a partir del 27-01-23

y vence en: 31-01-23

El secretario GDG

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COLINA PARTNER CESIONARIO

DEMANDADO: JORGE ALFONSO MOLINA Y OTROS

RADICADO: 11001310302820090046100 – ACUMULADO 110013103017200900235

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO - REQUIERE

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio reconocido dentro del proceso de la referencia, considerando el auto fechado notificado por estado el 17 de enero de 2023, de manera respetuosa manifiesto al despacho:

Los reditos de mora inmersos en la operación se encuentran en la actualización de credito aportada en la casilla denominada **Int. Mora**, este es el resultado de la operación aritmetica donde se encuentran los días y periodo de tiempo sobre el cual se liquidaron los intereses de mora, asi como la tasa de interese aplicada y el valor resultante como intereses moratorios.

La tasa aplicada a cada periodo se encuentra en la casilla **Tasa Mensual (%)**.

La fecha de aplicación de la subasta es el 10 de agosto de 2021, fecha en la cual el juzgado emite auto aprobando la adjudicación de los bienes inmuebles.

Ahora bien, es importante aclarar al despacho que en ningun caso este extremo procesal liquido costas procesales, toda vez que estas se encontraban liquidadas desde autos pasados, lo que hicimos fue incluir para dar claridad al despacho que se encuentra pendiente elpago de las mismas. A continuación relaciono liquidación de credito en los mismos terminos de la presentada eliminando del resumen las costas procesales.

Sobre el valor de capital correspondiente a la cuota vencida y no pagada de 20 millones de pesos, como se discrimina a continuación:

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	Int. Mora
\$ 20.000.000	10-jun-2021	30-jun-2021	21	2,15	\$ 301.175,00
\$ 20.000.000	01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 443.816,67
\$ 20.000.000	01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$ 143.666,67
TOTAL INT. MORA					\$ 888.658,33

Por el valor del capital acelerado, correspondiente a 180 millones de pesos, más los intereses de mora correspondientes, como se discrimina a continuación

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	Int. Mora.
\$ 180.000.000,00	10-jun-2021	30-jun-2021	21	2,15	\$ 2.710.575,00
\$ 180.000.000,00	01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 3.994.350,00
\$ 180.000.000,00	01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$ 1.293.000,00
TOTAL INT. MORA					\$ 7.997.925,00

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CAPITAL	\$ 200.000.000,00
Int. Corriente	\$ 5.360.000,00
Int. Mora del 30/11/2011 al 09/06/2021	\$ 707.823.616,00
Int. Mora del 10/06/2021 al 10/08/2021	\$ 8.886.583,33
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 922.070.199,33
VALOR DE ADJUDICACIÓN DE BIENES	\$ 920.650.273,00
SALDO A CAPITAL POR PAGAR	\$ 1.419.926,33

Ahora bien señora Juez, considerando que se encuentra pendiente dentro del proceso cubrir el pago de las costas procedales, fijadas en veinticinco millones treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos (\$25.035.660).

De manera respetuosa elevo las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se ordene la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso hasta cubrir la suma de la liquidación del crédito y las costas procesales.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. 80.881.254
T.P. 230.400 del C.S.J.

RE: RADICADO: 11001310302820090046100 - ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO -
REQUIERE -

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 14:55

Para: ardilam2000@gmail.com <arfiabogados.colombia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 211-2023, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO ARDILA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA
REQUERIMIENTO

De: arfiabogados Asociados <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 12:14

28-2009-461 J03 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: arfiabogados Asociados <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 12:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 11001310302820090046100 - ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO - REQUIERE -

SEÑOR**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA****ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO****DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CEDENTE) - COLINA PARTNERS (CESIONARIO)****DEMANDADO: JORGE ALFONSO MOLINA Y OTROS****RADICADO: 11001310302820090046100****ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO - REQUIERE**

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi respectiva firma, actuando como representante legal y apoderado de la sociedad Colina Partners, con el debido respeto, adjunto el siguiente memorial.

--

Cordialmente

JUAN PABLO ARDILA PULIDO**C.C. No. 80.881.254 expedida en BOGOTA****T.P. No. 230.400 C. S. de la Judicatura****CEL: 3125580565**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>26-01-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>27-01-23</u>	
y vence en: <u>31-01-23</u>	
El secretario	<u>610</u>